



Proyecto de Ley N° 6897/2020-CE



CONGRESISTA MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



**LEY QUE ESTABLECE LA DESIGNACION COMO
MINISTROS DEL INTERIOR Y DE DEFENSA A
OFICIALES RETIRADOS DE ESTAS INSTITUCIONES**

El Congresista de la República **MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES**, del Partido Político Fuerza Popular, amparado en el derecho de iniciativa legislativa que le concede el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

El congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ESTABLECE LA DESIGNACION COMO MINISTROS DEL
INTERIOR Y DE DEFENSA A OFICIALES RETIRADOS DE ESTAS
INSTITUCIONES**

ARTÍCULO 1. Objeto de la Ley

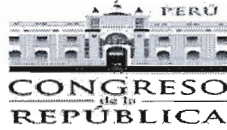
La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, con la finalidad que el Ministro de Estado que sea designado para asumir la dirección y gestión de un determinado ministerio, tenga los estudios especializados del sector o sectores que corresponden al organismo designado, que le van a permitir desarrollar un trabajo eficiente y adecuado en este sector, lo que va a redundar en el beneficio del país.

ARTÍCULO 2. Modificación del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

Modifícase el artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 25.- Ministros de Estado

El Ministro de Estado, con arreglo a la Constitución Política del Perú, es el responsable político de la conducción de un sector o sectores del Poder Ejecutivo.



CONGRESISTA MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

En el Ministerio del Interior será designado como Ministro de este sector a un Teniente General o General de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro.

En el Ministerio de Defensa, será designado como Ministro de este sector a un General de División o un General de Brigada del Ejército en retiro, o un Contralmirante o un Vicealmirante de la Marina de Guerra del Perú o un Mayor General o Teniente General de la Fuerza Aérea del Perú.

Los Ministros de Estado orientan, formulan, dirigen, coordinan, determinan, ejecutan, supervisan y evalúan las políticas nacionales y sectoriales a su cargo; asimismo, asumen la responsabilidad inherente a dicha gestión en el marco de la política general del gobierno. Corresponden a los Ministros de Estado las siguientes funciones:

1. Dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes.
2. Aprobar la propuesta de presupuesto de las entidades de su sector, respetando lo dispuesto en el artículo 32, y supervisar su ejecución.
3. Establecer las mediciones de gestión de las entidades de su Sector y evaluar su cumplimiento.
4. Proponer la organización interna de su Ministerio y aprobarla de acuerdo con las competencias que les atribuye esta Ley.
5. Designar y remover a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio, los titulares de Organismos Públicos y otras entidades del Sector, cuando esta competencia no esté expresamente atribuida al Consejo de Ministros, a otra autoridad, o al Presidente de la República; y elevar a este las propuestas de designación en el caso contrario.
6. Mantener relaciones con los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el ámbito de las competencias atribuidas a su sector.
7. Refrendar los actos presidenciales que atañen a su Ministerio.
8. Expedir Resoluciones Supremas y Resoluciones Ministeriales.



CONGRESISTA MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

9. Efectuar la transferencia de competencias, funciones y recursos sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y dar cuenta de su ejecución.

10. Ejercer las demás funciones que les encomienden la Constitución Política del Perú, las leyes y el Presidente de la República.

Los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice. Son facultades y atribuciones privativas las contempladas en los numerales 2, 4, 5, 7 y 8."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única. La Presidencia del Consejo de Ministros dictará las directivas y reglamentos necesarios para la aplicación de la presente ley.



Firmado digitalmente por:
LIZANA SANTOS Martires
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/01/2021 11:40:18-0500



Firmado digitalmente por:
VIVANCO REYES Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/01/2021 12:20:32-0500

Lima, diciembre 2020



Firmado digitalmente por:
AYASTA DE DIAZ Rita Elena
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/12/2020 22:32:57-0500



Firmado digitalmente por:
SILUPU INGA Maria Luisa
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/01/2021 11:10:10-0500



Firmado digitalmente por:
TRUJILLO ZEGARRA Gilmer
FIR 08571708 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/12/2020 17:31:43-0500



Firmado digitalmente por:
ALONZO FERNANDEZ Gilbert
Juan FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/01/2021 00:47:58-0500



Firmado digitalmente por:
VALER COLLADO Valeria
Carolina FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 30/12/2020 10:39:44-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 07 de ENERO del 20 21

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 6897 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO, DESCENTRALIZACIÓN REGIONALIZACIÓN GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LPderechos.org



CONGRESISTA MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. Marco Legal

El artículo 124 de la Constitución Política del Perú dispone que para ser ministro de Estado, se requiere ser peruano por nacimiento, ciudadano en ejercicio y haber cumplido veinticinco años de edad. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional pueden ser ministros.

Conforme lo dispone el artículo 165 de la Constitución Política, las Fuerzas Armadas se encuentran conformadas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea y tienen como finalidad fundamental garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República.

En lo que se refiere a la Policía Nacional del Perú, el artículo 166 señala que ésta tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Así también señala, que presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Asimismo, garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado, y previene, investiga y combate la delincuencia y vigila y controla las fronteras.

La Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en su Capítulo III, referido a los Ministerios, en su artículo 22 los define como organismos del Poder Ejecutivo que comprenden a uno o varios sectores de acuerdo a su homogeneidad y finalidad.

Asimismo, señala que estos organismos diseñan, establecen, ejecutan y supervisan las políticas nacionales y sectoriales, debiendo asumir su rectoría. Están a cargo de los Ministros de Estado, quienes son los responsables de la dirección y gestión de los asuntos públicos de su competencia.

Entre sus funciones más importantes, que se encuentran señaladas en el artículo 23° de esta misma norma, tenemos la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, ejecutar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, planificar, financiar y garantizar la provisión y prestación de servicios públicos, coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales la implementación de las políticas nacionales y sectoriales, y evaluar su cumplimiento, entre otras.



II. Problemática que se viene presentando

Desde el mes de julio del año 2001 al mes de enero del año 2016, el Perú ha tenido 21 Ministros del Interior. Es decir, en los tres (3) períodos presidenciales de desarrollados en las fechas antes señaladas, hemos tenido 7 (siete) Ministros del Interior en cada uno de estos, en el gobierno de Alejandro Toledo, de Alan García y de Ollanta Humala, esto significa que un Ministro del Interior ha durado en el cargo en estos períodos aproximadamente ocho (8) meses.

Durante el tiempo que Pedro Pablo Kuczynski ejerció la Presidencia de la República (28/07/2016 – 23/03/2018), el Ministerio del Interior tuvo dos (2) ministros.

En el período del ex presidente Martín Vizcarra (23/03/ 2018 al 09/11/2020) se designaron cinco (5) ministros del Interior.

En el tiempo que estuvo el Congresista Manuel Merino de Lama ejerciendo la Presidencia de la República, se designó un (1) Ministro del Interior.

Finalmente en el período del Congresista Francisco Sagasti ahora Presidente interino encargado del Perú, se han designado hasta la fecha tres (3) Ministros del Interior.

Tenemos entonces, que desde el 28 de julio del 2016 a la fecha se han designado 11 (once) Ministros del Interior, en un tiempo de aproximadamente cuatro años cuatro meses.

Entonces tenemos que desde el año 2001 al 2020, es decir en 19 años, hemos tenido 32 Ministros del Interior, lo que demuestra el alto grado de rotación de Ministros que se produce en este sector.

En lo que se refiere al sector Defensa, siguiendo la secuencia del año 2001 a 2016, que comprende los gobiernos de Alejandro Toledo, Alan García y Ollanta Humala, tenemos que en esos períodos han sido designados 13 (trece) Ministros de Defensa.

Durante el gobierno de Pedro Pablo Kuczynski (28/07/2016 – 23/03/2018), el Ministerio de Defensa tuvo 3 (tres) Ministros en este sector.

En la gestión del ex presidente Martín Vizcarra (23/03/ 2018 al 09/11/2020) se designaron cinco (5) Ministros del Defensa.

En la gestión del Congresista Manuel Merino de Lama ejerciendo la Presidencia de la República, se designó un (1) Ministro de Defensa.



CONGRESISTA MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

En la actualidad, en el período del Congresista Francisco Sagasti ahora Presidente interino encargado del Perú, se ha designado una (1) Ministra de Defensa, quién viene ejerciendo el cargo.

Podemos concluir que entre los años 2001 al 2020, es decir en 19 años, hemos tenido 23 Ministros de Defensa.

Si bien es cierto, en este sector Defensa, no se llega al número de Ministros del Interior que se ha tenido durante estos 19 (diecinueve) años, podemos apreciar que el nivel de rotación también es bastante alto.

La situación que venimos apreciando de alta rotación en los cargos de Ministro del Interior y de Defensa, denota que las personas que han sido designadas, en su gran mayoría civiles, desconocen el sector y no tienen una identificación institucional ya sea con la Policía Nacional del Perú o las Fuerzas Armadas, lo que se ha visto traducido en que diferentes políticas de estos sectores no han venido cumpliendo de manera adecuada, por ejemplo en el caso del Ministerio del Interior, que es el ente rector en materia de seguridad ciudadana, sus planes y estrategias no han sido las más adecuadas para disminuir la delincuencia, y esto no se ha producido por culpa de los miembros de la Policía Nacional, sino porque el encargado del sector, el Ministro, o no se encontraba preparado y o conocía el sector o no efectuaba las coordinaciones adecuadas que permitiesen una mejor labor un función de la Policía Nacional del Perú.

En un menor grado se ha producido esta crisis en el sector defensa, donde también en su gran mayoría los ministros que han tenido a su cargo este sector, han sido civiles y no ha existido por parte de estos tampoco una identificación institucional con los integrantes de las Fuerzas Armadas y un conocimiento a fondo del sector.

Esta grave crisis ministerial, que vienen atravesando estos sectores, especialmente el del Interior, es realmente preocupante, ya que esta inestabilidad en las designaciones y falta de identificación institucional no solamente afecta a las políticas nacionales y sectoriales, sino que también se produce crisis en el Consejo de Ministros, lo que afecta finalmente la gobernabilidad del país.

Por ello, la necesidad de disponer la designación como ministros de los sectores interior y defensa a un Teniente General o General de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro y a un General de División o un General de Brigada del Ejército en retiro, o un Contralmirante o un Vicealmirante de la Marina de Guerra del Perú o un Mayor General o Teniente General de la Fuerza Aérea del Perú, respectivamente.



III. Propuesta de modificatoria del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

El artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala que es un Ministro de Estado y asimismo cuáles son sus funciones, por ello la propuesta planteada a través del presente proyecto de ley consiste en modificar este artículo adicionándole como segundo párrafo un texto que señale, que en el Ministerio del Interior será designado como Ministro de este sector a un Teniente General o General de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro y en lo que se refiere al Ministerio de Defensa, será designado como Ministro de este sector a un General de División o un General de Brigada del Ejército en retiro, o un Contralmirante o un Vicealmirante de la Marina de Guerra del Perú o un Mayor General o Teniente General de la Fuerza Aérea del Perú.

Los argumentos para poder efectuar esta modificatoria, los señalo en el numeral anterior que desarrolla la problemática que se viene presentando y asimismo, es necesario tener presente, que la designación de un alto oficial de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas en retiro, como ministros del Interior y Defensa; respectivamente, va a permitir que se logre la institucionalidad e identificación que deben tener tanto los ministros, como los integrantes de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas.

Así también, es necesario tener en consideración el hecho que estos altos oficiales en retiro, que se encontrarían en condiciones de poder ocupar el ministros de Estado conforme a los cambios planteados en esta propuesta legislativa, han realizado una carrera policial y una carrera militar, que les permite tener un mejor conocimiento del funcionamiento del sector y de la forma de pensar de los integrantes de cada una de estas instituciones, lo que les facilita poder tener una mayor empatía con el personal de las fuerzas policiales y militares y estos a su vez tendrían una mayor identificación con estos, debido a que han desarrollado sus respectivas carreras, como estos lo estarían haciendo, lo que va a redundar en beneficio de estas instituciones tan importantes para nuestro país y para las políticas nacionales que tienen que dictar.

El hecho que pudieran ser designados como ministros de Estado del Interior y Defensa, los Tenientes Generales o Generales de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro y Generales de División o Generales de Brigada del Ejército, o Contralmirantes o Vicealmirantes de la Marina de Guerra del Perú o Mayores Generales o Tenientes Generales de la Fuerza Aérea del Perú, que son oficiales que han desarrollado una carrera policial o militar en estas instituciones, permitiría que estos puedan tener un mayor conocimiento de la problemática y realidad por la que atraviesan estos sectores; así como, de la problemática del personal de cada una de estas, lo que permite que se pueda realizar un trabajo



CONGRESISTA MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

más coordinado y de mayor ascendencia con los diferentes estamentos de estas instituciones, lo que finalmente va a redundar en beneficio de ambos sectores.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

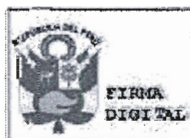
La presente iniciativa legislativa propone una modificación al artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a través de la cual se pretende que los ministros de Estado del Interior y de Defensa sean designados de oficiales en retiro de estas instituciones.

El efecto jurídico de la propuesta no contraviene la Constitución Política del Estado ni el ordenamiento jurídico interno, por el contrario, busca evitar que se siga produciendo la alta rotación de ministros en estas carteras tal como se ha demostrado en la exposición de motivos de esta propuesta legislativa, lo que ha generado una crisis e inestabilidad, lo perjudica los objetivos nacionales que tenemos a través de estos sectores, sobre todo la incidencia en el sector interior es bastante grave, ya que este tiene a su cargo la lucha contra la criminalidad, aspecto en el que no se ha avanzado, por el contrario, el problema se ha agudizado.

III. ANALISIS DE COSTO- BENEFICIO

La presentación de esta propuesta legislativa no le genera ningún costo, gasto o modificatoria al presupuesto del Estado peruano, ya que lo que pretende es la modificatoria de un artículo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo con la finalidad que los ministros de Estado del Interior y de Defensa sean designados de los oficiales en situación de retiro de acuerdo a los grados señalados en el presente proyecto de ley.

Con esta propuesta buscamos que estos sectores no se encuentren en una permanente crisis y de alta rotación, que perjudica las políticas nacionales y sectoriales que deben desarrollar en beneficio de la población; y asimismo, va a permitir que su experiencia e identificación con estas instituciones, ayude a desarrollar una mejor labor.



Firmado digitalmente por:
VIVANCO REYES Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/12/2020 12:06:19-0500